

ACTA DEL 7 de JULIO DE 1.965

Se instala la sesión a las 11,00 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano y - Gonzalo León Vidal. No asiste el señor Dr. Gonzalo Gallo Subía, por encontrarse en uso de licencia por - enfermedad.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Continuando con la segunda discusión del PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, se considera la sección " De los Empleados Subalternos de los Tribunales y Juzgados", aprobándose así el primer artículo innumerado:

"Art.....- Para ser Secretario de un Juzgado se requiere título de abogado.

A falta de abogados se podrán nombrar Licenciados en Ciencias Sociales, y luego a otros ciudadanos idóneos."

Sin cambios se aprueba el segundo artículo innumerado, como consta en el ejemplar de Secretaría.

Con algunos cambios de redacción se aprueba el tercer innumerado así:

" Art.....- Cada Juez nombrará y posesionará a su Secretario, Oficial Mayor y empleados necesarios.

Son comunes a los secretario de los Juzgados, en lo que les sea aplicable, las atribuciones, deberes y prohibiciones establecidas en los Arts..... para los Secretarios de Corte."

Se conviene en suprimir el artículo cuarto innumerado que decía: En la Corte Suprema, en las Cortes Superiores y en los Juzgados, cada secretario tendrá su oficial mayor y los empleados que se juzguen necesarios."

Leída la Sección " De los Notarios", se aprueba el quinto artículo innumerado sustituyendo después de " se requiere" la palabra " ser" por " título de ".

El sexto innumerado se aprueba suprimiendo en el primer inciso las palabras " cuando menos".

Sin cambios se aprueban los innumerados séptimo y octavo.

En el noveno innumerado, inciso primero, después de " con intervención del Juez" se cambia " cantonal" por " civil" y la palabra final " designe" por " encomienda".

En el segundo inciso de este mismo artículo se agregan las palabras " del plazo" antes de " treinta días".

El décimo innumerado se aprueba modificando los numerales 3,5, 9 y 10, en la siguiente forma:

"3.- Dar fe de la supervivencia de las personas naturales, exigiendo cédula de identidad a quienes deben tenerla;"

En el numeral 5, en vez de " dentro de los ocho primeros días de Enero" se ponen las palabras " en el mes que fije el reglamento respectivo."

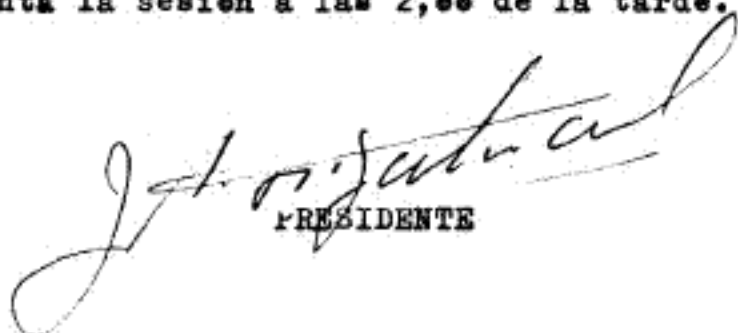
" 9.- Exigir del Oficial Mayor su colaboración inmediata y eficiente para la buena marcha administrativa; quien, además, será pecuniaria y solidariamente responsable con el notario del fiel cumplimiento de las obligaciones que a éste le imponen las normas tributarias; "

En el numeral 10, en vez de " conferir recibo", se pone " extender recibo".

El undécimo artículo innumerado se aprueba agregando al numeral 5 el siguiente inciso:

" Sólo el testador podrá obtener copia de su testamento;y,"

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.


PRESIDENTE


SECRETARIO